

**ASOCIACIÓN AGROFORESTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO DE ARIMAE (ASOADICO)**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS PARA REFORESTACION

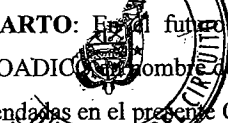
Conste por este medio que entre los suscritos a saber: el señor **JOSE BACORIZO**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N° 5-25-344, unido, con residencia en la comunidad de Arimae, provincia de Darién casa N°. Teléfono N°. 333-25-70, Representando en este negocio al Congreso Local en calidad de **Nokó o Chipor** de la comunidad de Arimae y los señores: **JAIME OPUA**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°. 5-13-1773, unido, con residencia en la comunidad de Arimae, provincia de Darién casa N°. Teléfono n° 333-25-70, el señor: **ALBERTO MEMBACHE**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°. 5-705-827, unido, con residencia en la comunidad de Arimae, provincia de Darién casa N°. Teléfono n° 333-25-70, ambos representando en este convenio a la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE ARIMAE (ASOADICO)** con Domicilio en la Comunidad del mismo nombre, Persona Jurídica Inscrita en el Registro Público, Sociedad sin fines de Lucro, sección Mercantil a ficha N°. 23347, Documento Redi 916662 Tomo 2006, Asiento N°.18019, que en adelante para los términos legales se denominará **La ASOADICO** por una parte; y por la otra los señores: **CHRISTOPHER WILLIAM MEYER**, Varón, ciudadano de nacionalidad estadounidense, pasaporte N°.075196132, el señor: **DAMION CROSTON**, Varón, ciudadano de nacionalidad estadounidense, pasaporte N°.600146019, ambos representando en este Convenio a la **EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT S.A.**, con Domicilio en el Edificio Global Bank Tower piso 11, Calle 50, Persona Jurídica, inscrita a la ficha 542851, Documento Redi N°. 1031273, que para los efectos de este negocio se denominará **La EMPRESA**, convienen en celebrar el siguiente convenio de Arrendamiento de Tierras bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: La comunidad de ARIMAE en coordinación con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE ARIMAE (ASOADICO), convienen en ARRENDAR 5 hectáreas de tierras perteneciente a la comunidad de Arimae a la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. para que realice un proyecto de reforestación con árboles de especie de Teca en combinación con árboles nativos.

SEGUNDO: La duración del ARRENDAMIENTO de acuerdo a la característica del proyecto tendrá una duración de 25 años, tiempo en que se cosecharán los árboles.

TERCERO: El canon que pagará la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. a la comunidad será de \$ 2,000 por hectáreas, pagadero antes del 31 de septiembre de 2008.

de
J-B
f.o.e.
Cuzma



CUARTO: En el futuro la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A pagará a la ASOADICO en nombre de la comunidad el 50% de las ganancias de la EMPRESA en las tierras arrendadas en el presente Convenio.

QUINTO: En un acto de conservación, la comunidad de ARIMAE protegerá 5 hectáreas de bosque primario de su reserva por cada hectárea arrendado a la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A en el presente Convenio.

SEXTO: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A en el futuro ofrecerá becas de estudio a los estudiantes de la comunidad de Arimae, la ASOADICO a la vez cubrirá la mitad del costo de la(s) beca(s).

SÉPTIMO: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A y la comunidad de ARIMAE bajo la administración de ASOADICO convienen que en las tierras arrendadas, la EMPRESA sembrará árboles de teca en combinación con árboles nativos y ASOADICO podrá como dueños de las Tierras sembrar cultivos agrícolas en dichas parcelas siempre y cuando obtenga el permiso del Ingeniero de la EMPRESA.

OCTAVO: Se entiende bajo este Convenio que los árboles sembrados por PLANTING EMPORWERMENT, S. A. son de su propiedad, sin embargo, las tierras dadas en arrendamiento pasará a la comunidad al término de vencimiento de este contrato.

NOVENO: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A acuerda con la ASOADICO contratar personal de la comunidad de ARIMAE como contratistas de la EMPRESA siempre y cuando fuere posible.

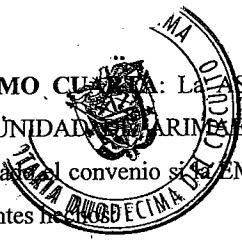
DÉCIMO: Para efectos del manejo del Proyecto, PLANTING EMPOWERMENT, S. A. tiene los derechos de Administración pero, trabajará en coordinación con ASOADICO y la COMUNIDAD DE ARIMAE.

DÉCIMO PRIMERA: Todos los gastos referidos al Proyecto son responsabilidad de la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S.A.

DÉCIMO SEGUNDA: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S.A. no podrá realizar otras actividades no contempladas en este Convenio, ni podrá comprometer, ceder, o subarrendar las parcelas a terceras personas sin el previo consentimiento y por escrito de la comunidad y la ASOADICO.

DÉCIMO TERCERA: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A y ASOADICO podrán suscribir otro convenio con los mismos objetivos y fines de este proyecto en el futuro siempre y cuando haya acuerdo entre las partes sobre la cantidad de tierras a arrendar, canon y otros objetivos y compromisos claros sobre el proyecto a desarrollar.

de
J.B.
f. o. c.
C. B. S.
H.



DÉCIMO CUARTO: La ASOADICO como Representante Legal en este Convenio por la COMUNIDAD de ARIMAE, podrá sin necesidad de Resolución Judicial previa, dar por terminado el convenio si la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. incurriera en los siguientes hechos:

- a) El no pago del canon de Arrendamiento de las parcelas 3 meses después de haber pasado el término de pago.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- c) Haber realizado negocios o compromisos con otras empresas fuera de los términos de este convenio sin el consentimiento previo y escrito de ASOADICO y la Comunidad de ARIMAE.

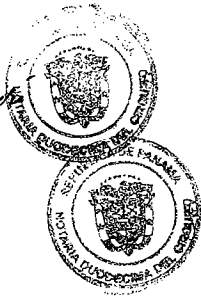
DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos de trámites que genere la celebración del presente Convenio corren a cuenta de la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A.

El presente CONVENIO se firma en la COMUNIDAD de ARIMAE hoy 20 de junio de 2008 en dos ejemplares originales.

Por la ASOADICO:

Por la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A.

Jaime Opuá
JAIME OPUA
Presidente



Christopher William Meyer
CHRISTOPHER WILLIAM MEYER
Presidente



Alberto Membache
ALBERTO MEMBACHE
Secretario

Damion Cruz
DAMION CRUZ
Tesorero



Por la COMUNIDAD DE ARIMAE:

José Bacorizo
JOSE BACORIZO
Nokó- Chipor de la Comunidad.



Alberto Membache
ALBERTO MEMBACHE
Secretario de la Comunidad.



Yo, **CECILIO R. MORENO A.**, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-164-80.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) est(son) auténtica(s).

Panamá, **27 JUN 2008**

Testigos

Testigos

CECILIO R. MORENO A.
Notario Público Duodécimo



J.B. Cruz
Cam